

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2019-MPT-CM

Tumbes, 24 de Setiembre del 2019.

VISTO:

La sesión ordinaria de Concejo de fecha 24.09.19; Informe N° 446-2019-MPT-PPM-JNN; de fecha 23 de Agosto del 2019; y

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que la municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, el Artículo 29°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia"**.

Que, el Artículo 9°, numeral 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **" Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"**.

Que, mediante Informe N° 446-2019-MPT-PPM-JNN; de fecha 23 de Agosto del 2019; el Procurador Publico Municipal – MPT Abg. José Nole Nunjar, solicita autorización para interponer demanda de indemnización de daños y perjuicios; en virtud del Informe de Auditoria N° 010-2018-2-0475.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE TENGO A LA
VISTA CON LA CUAL LA HE CONFRONTADO

NUMERO DE REGISTRO: 1665

02 OCT. 2019

Julio I. Vargas Sanjinez
TECNICO ARCHIVERO GENERAL
FEDATARIO SUPLENTE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

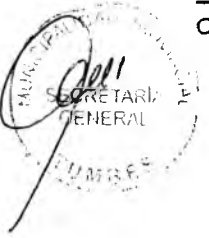
En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Tumbes, en forma reglamentaria y por Unanimidad.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR; al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes, según **INFORME N° 446-2019-MPT-PPM-JNN**; de fecha 23 de Agosto del 2019; que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Tumbes

Mg. Carlos Jimmy Silva Mena
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE TENGO A LA
VISTA CON LA CUAL LA HE CONFRONTADO
NUMERO DE REGISTRO: 1665
02 OCT. 2019

Julio I. Vargas Sanjinez
TECNICO ARCHIVERO GENERAL
FEDATARIO SUPLENTE